



## **E.P.R.E** **Resolución N° 53**

Mendoza, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-00855103-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. FEBRERO - MARZO - ABRIL 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución EPRE N° 032/2025 y N° 033/2025, se aprobaron los Cuadros Tarifarios con costos de abastecimiento propio para el trimestre Febrero – Abril 2025 y los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el mismo período, respectivamente, en base a lo dispuesto por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 026/2025 publicada para fecha 31/01/2025.

Que para fecha 05/03/2025, la Secretaría de Energía publica en Boletín Oficial nuevos precios estacionales sancionados para el período 01 de Marzo al 30 de Abril de 2025, mediante Resolución SE N° 110/2025.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales de usuarios segmentados en NIVEL 2 y NIVEL 3, corresponde aplicar los valores establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación según la Resolución SE N° 036/2025, (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se mantienen aquellos definidos en la Resolución SE N° 090/2024: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el período de actualización.

La Resolución EPRE N° 052/2025, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el período Marzo - Abril 2025.



Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 y 2183/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Febrero 2025, aprobados mediante Resolución EPRE N° 031/2025.

El Memo AAM-GTR N° 039/2025, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Marzo - Abril 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del re cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Marzo al 30 de Abril de 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

| Mes de vigencia | Para la Demanda N2 base | Para la Demanda N3 base | Para la Demanda N1 y Resto de demanda | Sin Subsidio Estado Nacional |
|-----------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| Marzo 2025      | 2180                    | 2948                    | 5792                                  | 5792                         |
| Abril 2025      | 2227                    | 2983                    | 5792                                  | 5792                         |

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

4. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2025.

5. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.



6. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.
7. Aprobar el recálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.
8. Aprobar el recálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.
9. Aprobar el recálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.
10. Aprobar el recálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.
11. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024 – 2183/2024, Res. SE N° 110/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO X forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2025.
12. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO XI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.
13. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO XII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.
14. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024 y demás instructivos de implementación vigentes.
15. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
16. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.



**ANDREA MOLINA**  
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director

Lic.ANDREA SALINAS  
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 14/03/2025           | 32314       |

Boleto N°: ATM\_8757466 Importe: \$ 31530